

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.

"2022, Año Ricardo Flores Magon"**ASUNTO: SE REMITE SENTENCIA DE AMPARO****AUTORIDADES RESPONSABLES:**

- OFICIO 531-P JUEZ DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**
(Referencia 113/15-2016/JES-I)
- OFICIO 532-P PRIMER COMANDANTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES.**
- OFICIO 533-P SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

CIUDAD**MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL:**

- OFICIO 534-P AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**

PRESENTE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES DEL CASO; CON EL PRESENTE REMITO A USTED, COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN CONSTITUCIONAL PRONUNCIADA EL DÍA DE HOY EN EL JUICIO DE AMPARO 1381/2021, PROMOVIDO POR CONTRA ACTOS DE USTED Y OTRA AUTORIDAD.


PROTESTO A USTED MI ATENTA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. GABRIELA GAMIÑO RAMÍREZ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

11 MAR 2022

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
HORA: 9:30 FIRMA: 

San Francisco de Campeche, Campeche; 08 de marzo de 2022.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las **diez horas con cincuenta minutos del ocho de marzo de dos mil veintidós**, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el juicio de amparo **1381/2021**, promovido por **contra** actos del **Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche**, con sede en esta ciudad, y **otras autoridades**; encontrándose en audiencia pública **Edgar Martín Gasca De la Peña**, Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por la Secretaria encargada del despacho de la Secretaria Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil veintiuno, ante **Gabriela Gamiño Ramírez**, Secretaria de Juzgado que autoriza y da fe, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, procedió a declararla abierta sin la asistencia de las partes, ni su representante legítimo.

Al respecto, resulta pertinente precisar que de una interpretación sistemática de los numerales 5, fracción II, 25 y 26 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia generada por el virus COVID-19, en concordancia con el Acuerdo General 25/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el citado, se advierte que el desahogo de las audiencias que requieran la presencia física de las partes, incluidas las constitucionales, por regla general se practicarán mediante videoconferencia, de conformidad a las reglas dispuestas en los artículos 28 y 29 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo; sin embargo, la presente audiencia constitucional no es de las que requiere la presencia física de las partes para su celebración, al no haberse ofrecido medios de prueba que ameriten su presencia para su desahogo y, el acto que se reclama no es de los que permitan alegar de manera verbal; por lo que la citada audiencia se celebrará en la hora y fecha señaladas con antelación.

ESTADO DE AUTOS.

Acto seguido, la secretaria da cuenta al juez de distrito con el estado de autos: escrito de demanda de amparo (fojas 2 a 9); auto de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno con el que se admitió a trámite la demanda de amparo (fojas 10 a 14); informe justificado de las autoridades responsables (fojas 21, 22 y 25); emplazamiento al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este Juzgado de Distrito (foja 20); emplazamiento a terceros interesados (33, 36, 39 y 52).

Atento a lo anterior, el Juez de Distrito, acuerda: téngase por hecha la relación



RESUELVE:

ÚNICO. La Justicia de la Unión **AMPARA y PROTEGE a**

contra los actos reclamados a las autoridades responsables **Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche, Primer Comandante de la Agencia Estatal de Investigaciones y Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche**, todas con residencia en esta ciudad; por las razones y fundamentos precisados en el presente fallo constitucional.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma **Edgar Martín Gasca De la Peña**, Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario encargado del despacho de la Secretaria Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil veintiuno, asistido de **Gabriela Gamiño Ramírez**, Secretaria de Juzgado, que autoriza y da fe. **Doy fe.**

ES COPIA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA.


GABRIELA GAMIÑO RAMÍREZ.